

DECRETO 2474 DE 1984

(octubre 3)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 013 de 1984, expedido por el Consejo Superior sobre modificaciones parciales al Estatuto General de la Universidad de Córdoba.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 59, literal b) del Decreto extraordinario 80 de 1980,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el Acuerdo número 013 de 1984, expedido por el Consejo Superior sobre modificaciones parciales al Estatuto General de la Universidad de Córdoba, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 013 DE 1984

(julio 23)

por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo número 001 de enero 13 de 1981 que contiene el Estatuto General de la Universidad de Córdoba.

El Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 59 del Decreto ley 080 de 1980, oído el concepto de la Secretaría de Administración Pública de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Artículo 1° El artículo 2° del Acuerdo 001 de enero 13 de 1981 quedará así:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° y su párrafo de la Ley 3ª de 1976, el Instituto Universitario “Lácides C. Bersal”, con domicilio en la ciudad de Lorica funcionará como seccional anexa a la Universidad de Córdoba, regido conforme al presente Estatuto General, con el fin de que en él se puedan adelantar programas de formación universitaria organizados por ciclos o por currículo integrado”.

Artículo 2° El artículo 6° quedará así:

“De conformidad con los artículos 43 y 46 del Decreto ley 080 de 1980 la Universidad de Córdoba es una institución universitaria y podrá adelantar programas de formación universitaria organizados por currículo integrado o por ciclos y de formación avanzada o de postgrado”.

Artículo 3° El literal m) del artículo 15 quedará así:

“Emitir concepto favorable sobre la adjudicación de los contratos cuya cuantía exceda de dos millones de pesos (\$ 2000.000)”.

Artículo 4° El artículo 18 quedará así:

“Los actos administrativos del Consejo Superior se llamarán Acuerdos y deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario”.

Artículo 5° El literal m) del artículo 21 quedará así:

“Adjudicar y celebrar los contratos hasta por la suma de dos millones de pesos (\$ 2000.000)”.

Artículo 6° El artículo 36 quedará así:

“El Consejo de Facultad se reunirá por convocatoria del Decano. Actuará como Secretario del Consejo de Facultad el Secretario de la misma”.

Artículo 7° El artículo 47 quedará así:

“Entiéndese por Centro la dependencia encargada de adelantar actividades relacionadas con la investigación, la extensión o el apoyo académico».

Artículo 8° El artículo 48 quedará así:

“Entiéndese por Instituto la Unidad Académica dedicada prioritariamente a adelantar programas de formación avanzada o a la investigación y extensión”.

Artículo 9° El artículo 50 quedará así:

“Salvo disposición legal en contrario, los actos, administrativos que dicte la Universidad para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en el Decreto 001 de 1984 y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. La competencia de los Jueces para conocer de ellos y de los demás actos, hechos y operaciones que se realicen, se rigen por las normas del mismo Decreto”.

Artículo 10. El artículo 52 quedará así:

“Las providencias mediante las cuales se imponga sanciones disciplinarias a los docentes y administrativos se notificarán de acuerdo a lo previsto en el Decreto ley 001 de 1984 y las

normas que lo modifiquen o sustituyan. En los casos de suspensión o destitución, los recursos se concederán en el efecto devolutivo”.

Artículo 11. El artículo 53 quedará así:

“El régimen contractual de la Universidad se ceñirá a lo dispuesto en el Decreto ley 222 de 1983 y demás disposiciones legales que lo reglamentan, modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Artículo 12. El artículo 55 quedará así:

“La adquisición urgente de bienes o de elementos de carácter fungible para uso docente o investigativo podrá hacerse directamente, previa autorización del Consejo Superior en todos los casos en que de conformidad con el Decreto 222 de 1983 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, no se requiere licitación pública”.

Artículo 13. El artículo 57 quedará así:

“La Universidad tendrá una Junta de Licitaciones y Adquisiciones integrada por:

El Director Administrativo, quien lo presidirá.

El Vice Rector Académico.

El Secretario General.

El Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces.

El Jefe de Planeación.

La Secretaria de la Junta será ejercida por el funcionario que designe el Director Administrativo.

La Junta podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios de la Universidad cuando lo considere conveniente.

Son funciones de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones:

- a) Estudiar y aprobar el plan anual de compras que someterá a su consideración el Director Administrativo a más tardar en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, para la vigencia del año inmediatamente siguiente;
- b) Estudiar y conceptuar sobre los pliegos de condiciones correspondientes a las licitaciones públicas o privadas;
- c) Estudiar y analizar las propuestas que formulen los licitantes y recomendar la adjudicación según los criterios establecidos para el efecto;
- d) Velar porque el registro de proponentes se mantenga actualizado;
- e) Las demás que le asignen los reglamentos.

Artículo 14. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en que sea aprobado por el Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Montería a los 23 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Presidente encargado,  
(Fdo.) Alfonso Martínez Escobar.

El Secretario,  
(Fdo.) Joaquín Canabal Guzmán”.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 3 de octubre de 1984.

BELISARIO BETANCUR

La Ministra de Educación Nacional,  
Doris Eder de Zambrano.